



BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE FORMACIÓN “LA DIPU TE BECA” DEL AYUNTAMIENTO DE CORTES DE PALLÁS EN EL MARCO DEL PROGRAMA “PRÁCTICAS FORMATIVAS PARA JÓVENES DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA” .

El objetivo primordial de las presentes bases tiene como finalidad la formación de los estudiantes en el ámbito local mediante la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación. En este sentido y con el fin de beneficiar a los estudiantes el ayuntamiento de CORTES DE PALLÁS se ha adherido al programa de la Diputación de Valencia “prácticas formativas para jóvenes” (La Dipu te Beca)

BASE PRIMERA. OBJETO Y NÚMERO DE BECAS

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de hasta un máximo de 8 becas en las áreas de actividad previstas por la Diputación de Valencia.

La concesión del número concreto en cada una de las áreas queda supeditado al perfil de los/as solicitantes de esta convocatoria.

BASE SEGUNDA. DOTACIÓN, PAGO Y DURACIÓN DE LAS BECAS

Cada una de las becas está dotada con un importe de 500 euros brutos mensuales, a abonar en periodos vencidos, *siendo cofinanciados por la Diputación de Valencia en un 80%, corriendo el ayuntamiento con el importe restante*. En aquellos supuestos que impliquen un periodo inferior al mes natural, será la parte proporcional correspondiente.

El periodo de duración de las becas comienza el 1 de julio de 2016 y finalizará como máximo el 31 de agosto de 2016, siendo la duración inicial de 15 días (mínimo 15 días) pudiendo prorrogarse, en su caso, hasta el máximo de dos meses.

El periodo de disfrute de la beca tiene que producirse necesariamente durante los meses de julio y agosto no pudiendo por causa alguna prolongar la duración de las becas más allá del mes de agosto.



BASE TERCERA. REQUISITOS Y MÉRITOS

Las becas objeto de esta convocatoria se adjudicarán mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a las mismas, que reúnan los siguientes requisitos antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes y lo acrediten documentalmente:

1. Poseer vecindad administrativa en algún municipio de la provincia de Valencia; requisito éste que debe de cumplirse con anterioridad a la fecha de publicación de las presentes bases.
- 2.- Tener 18 años cumplidos.
- 3.- Encontrarse cursando alguna de las siguientes enseñanzas oficiales: enseñanzas Universitarias oficiales de Grado, Diplomatura o Licenciatura, o equivalente de conformidad con la normativa vigente, en Enseñanzas Artísticas superiores o máster oficial impartido por las Universidades, o ciclos formativos de formación Profesional, correspondientes a las familias que se relacionan en el Anexo.
- 4.- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 5.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, lo que acreditará mediante declaración responsable.
- 6.- No estar disfrutando de otra beca o ayuda, de la misma o análoga finalidad así como no desarrollar una actividad laboral durante el periodo de disfrute de la beca.

BASE CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LAS MISMAS.

El plazo de presentación de solicitudes será del 3 al 15 de junio de 2016, ambos inclusive.

Las solicitudes, presentadas en el modelo de solicitud que se incluye como anexo I, se presentarán preferentemente en el registro de este ayuntamiento sito en la Plaza de la Iglesia, 14 de Cortes de Pallás. A las solicitudes deberán acompañarse los justificantes de los requisitos enumerados en la base tercera y los méritos que se alegan.



Para acreditar los requisitos mencionados, los aspirantes habrán de entregar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI o documentación acreditativa equivalente
- Certificado de empadronamiento en algún municipio de la provincia de Valencia, dicho certificado ha de ser colectivo e histórico.
- Fotocopia compulsada del expediente académico correspondiente al curso inmediatamente anterior al que se encuentre cursando en el momento de la solicitud
- Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten los méritos.

BASE QUINTA . REQUISITOS Y MÉRITOS

Los méritos que se bareman y porcentaje de ponderación a efectos de esta convocatoria son los siguientes:

- 1.- Empadronamiento: vecindad en el municipio que se trate (2 puntos), los empadronados en Cortes de Pallás no es necesario que presenten el certificado de empadronamiento, lo aportará el Ayuntamiento.
- 2.- Expediente académico: nota media del expediente académico aportado; y adecuación de las enseñanzas aportadas al objeto de las distintas becas convocadas (1,5 puntos)
3. Conocimientos de valenciano: acreditados oficialmente (1 punto)
- 4.- Formación complementaria: otros méritos como cursos específicos en la materia, otros idiomas comunitarios, conocimiento de informática, realización de jornadas, seminarios relacionados(0,5 puntos)
- 5.-Situación socioeconómica de la unidad familiar del solicitante (3 puntos).

Que se acreditará de la siguiente manera:

-DECLARACIÓN DE LA RENTA DEL EJERCICIO ANTERIOR O DEL ACTUAL (según fechas) DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR O EN SU CASO CERTIFICADO DE IMPUTACIONES DEL I.R.P.F. EMITIDO POR LA AGENCIA TRIBUTARIA.

Se tendrá en cuenta la renta per cápita de la unidad familiar según la última declaración del IRPF, de acuerdo con la siguiente escala:

INGRESOS	PUNTOS
Hasta 3,872,00 euros	1,2
de 3,872,01 euros hasta 4,518,00 euros	0,9
de 4,518,01 euros hasta 7,444,00 euros	0,6
de 7,444,01 euros hasta 9,034,00 euros	0,3
más de 9,034,01 euros	0



A estos efectos se consideran miembros de la unidad familiar: la persona solicitante, su cónyuge o pareja de hecho, los ascendientes y los descendientes, así como sus hermanos o hermanas, que convivan en el domicilio familiar.

6.- No haber sido destinatario con anterioridad en el mismo programa de becas: (1,5 puntos)

7. Otros méritos a fijar por el ayuntamiento: Entrevista (0,5 puntos)

En caso de empate de puntuaciones se valorará con carácter preferente aquellos casos en los que el solicitante acredite situación de discapacidad, así como el hecho de no haber disfrutado el estudiante una beca al estudio durante el último curso académico.

BASE SEXTA. COMISIÓN EVALUADORA, CONCESIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS BECAS.

Para el examen de las solicitudes de becas se constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Cortes de Pallás.
- Vocales:
 - o D. José Moltó Navarro, Concejal del Grupo Municipal Socialista.
 - o D. Jose Manuel Pardo Chicote, Concejal del Grupo Municipal Popular
- Secretario: El del Ayuntamiento o la persona en quien delegue.

La comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos.

Una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada uno de los aspirantes, la comisión evaluadora formulará propuesta de adjudicación de las becas, para que las dictamine y se apruebe, en su caso, por resolución de Alcaldía. La resolución de concesión puede declarar desierta la cobertura de la beca correspondiente a alguna de las áreas de actividad, si el perfil de los



solicitantes no se adecua a las características concretas necesarias para el correcto desarrollo de la misma.

La entidad local nombrará uno o varios tutores/tutoras que realizarán el seguimiento, coordinación y ordenarán la actividad de formación del personal becario y el tiempo de dedicación a dichas actividades, que no superará las 20 h. semanales por becario/a.

BASE SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS, E INCIDENCIAS.

1. Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de similar o análoga finalidad, o actividad laboral regular. La infracción de esta regla autoriza a la corporación municipal a cancelar el disfrute de la beca.
2. La participación de los/as becarios/as en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los becarios y esta entidad local.
3. Al personal becario, como perceptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
4. Son obligaciones de los/as becario/as:
 - 1.- Desarrollar sus actividades en las dependencias municipales que le sean indicadas por su tutor
 - 2.- Tener la dedicación que se establece en las bases de estas becas, que deberán ser realizadas siguiendo las indicaciones del tutor/a
 - 3.- Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor/a.
 - 4.- Elaborar memoria de actividades que deberá ser aprobada por el tutor/a, cumplimentando el Anexo II.
5. El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.



6. Ante las renunciaciones, bajas o finalización del periodo de vigencia, se procederá a cubrir la beca por el tiempo restante, según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección.

BASE OCTAVA. PRESUPUESTO

El presupuesto de gastos de la presente convocatoria se financiará con cargo a la partida 9200013100 del presupuesto de gastos de la corporación del año 2016.

El importe total presupuestado para esta convocatoria asciende a 1000 €



ANEXO I

INSCRIPCION EN EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS FORMATIVAS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
NUM. IDENTIFICACION FISCAL	FECHA NACIMIENTO	NACIONALIDAD	SEXO
CALLE, AVDA., PLAZA			NÚMERO
CODIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	

CONTACTO

TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
---------------	----------------	-----	--------------------

ESTUDIOS QUE CURSA

ESTUDIOS	Familia Profesional /Titulación....	CURSO
----------	-------------------------------------	-------

El/la abajo firmante manifiesta su voluntad de participar en el programa de prácticas formativas de _____, correspondiente a la convocatoria publicada en _____

Y DECLARA responsablemente:

- a) que no está disfrutando de otra beca o ayuda de análoga o similar finalidad, ni desarrollará actividad laboral durante la beca.
- b) que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- c) que va a mantener estas condiciones durante la vigencia de la beca.
- d) No estar sometido a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, beneficiaria señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Si Si Fue beneficiario de becas de formación en el marco del programa la Dipu te Beca en ediciones anteriores en el año..... en el ayuntamiento de.....

No

(Señálese lo que proceda)

Se acompaña fotocopia compulsada de los siguientes documentos:

- Del DNI o CIF.
- Documentación acreditativa de estar cursando enseñanzas oficiales: Ciclos Formativos de Formación Profesionales o Enseñanzas Universitarias oficiales de Grado, Diplomatura o Licenciatura
-

LUGAR Y FECHA	FIRMA	REGISTRO ENTRADA AYTO.
	Fdo.:	